REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO		COD:230	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	CERTIFICACION	PÁGINA **1** DE **1**

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE HATO – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Municipio de Hato Santander con NIT. 890.210.438-2 se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto del pago de Aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión) y Aportes Parafiscales de los empleados del Municipio de los meses hasta la fecha.

Se expide a solicitud **GOBERNACION DE SANTANDER**, a los Quince (15) días del mes de Noviembre de 2024

ANGELA PATRICIA RUEDA IBAÑEZ
Secretaria de Hacienda y del Tesoro
Hato – Santander

cadena

República de Colombia

Aa086058911

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO - - -

ACTA POSESION ALCALDE DE HATO, SANTANDER- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

CONT. ESCR. No. 1597 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - - - PAG.2 - -

- - - -

seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores 2024-2027. - - - - - - - - - - - - -

5.- Declaración juramentada de bienes y rentas del señor **JAVIER MORALES SANCHEZ.** -

6.- Declaración juramentada sobre no poseer embargos ni procesos por alimentos y sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 y 95 de la ley 136 de 1994 ni sanciones Penales ni Disciplinarias. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Policía Nacional que consta haber sido parte de la institución - - - - - - - - - - - - - - -

14-Fotocopia de los Registros Civiles de sus hijos menores de edad ANTONELLA Y JERONIMO MORALES MARIÑO -

15-Fotocopia de la cedula de ciudadanía de su Cónyuge ANA CAROLINA MARIÑO JULIO. -

16.- Declaración juramentada de bienes y rentas de su Cónyuge ANA CAROLINA MARIÑO JULIO (formato SIGEP) -

17.- Declaración juramentada de bienes y rentas de **JAVIER MORALES SANCHEZ** (formato SIGEP) -

18- Certificación de vigencia de la Cédula de Ciudadanía. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

las copias que necesitaren y finalmente para que este acto surta todos los demás efectos que lo asignan las leyes de la República. -

PARAGRAFO: El (los) compareciente (s) hace(n) constar, que ha(n) revisado y verificado cuidadosamente su(s) nombre (s) completo (s), el (los) número (s) de documento (s) de identidad, declara (n) además que todas las informaciones suministradas y consignadas en esta escritura son correctas, y en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la (s) misma (s). Conoce la Ley, y entiende(n) que el Notario responde por la parte formal de los instrumentos que autoriza, pero no responde de la veracidad de las declaraciones de la (s) parte(s).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

cadena

República de Colombia

Aa086058914

CONT. ESCR. No. 1597 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - - - - PAG.4 -

---

EL POSESIONADO,

JAVIER MORALES SANCHEZ

C.C. **91.110.494** Expedida en Socorro, Santander

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO, SANTANDER

LA NOTARIA SEGUNDA (E),

PAOLA ANDREA MARQUEZ AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA Dpto. de Santander Notaría 2a DEL CIRCULO DEL SOCORRO

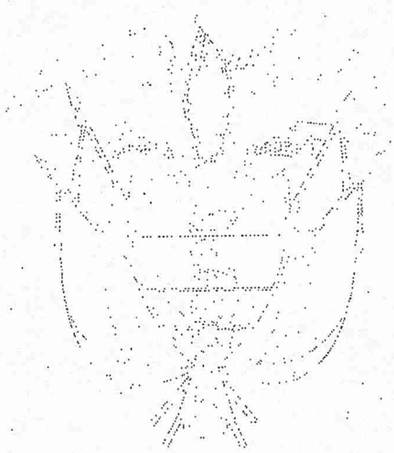
Aa086058914

113246YM7OAAAa6

07-06-23

cadena s.a. Nit. 830.059.340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **JAVIER MORALES SANCHEZ** identificado(a) con C.C. **91110494** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **HATO - SANTANDER**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en HATO (SANTANDER), el martes 31 de octubre del 2023.

CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA PAEZ

HELBERT ALFONSO RUIZ DELGADO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MIREYA VELASQUEZ DUARTE

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

cadena

República de Colombia

Aa086058911

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO - - -

ACTA POSESION ALCALDE DE HATO, SANTANDER- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

CONT. ESCR. No. 1597 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - - - PAG.2 - -

---

"JURA ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES". - - -

seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores 2024-2027. - - - - - - - - - - - - -

5.- Declaración juramentada de bienes y rentas del señor **JAVIER MORALES SANCHEZ.** -

6.- Declaración juramentada sobre no poseer embargos ni procesos por alimentos y sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 y 95 de la ley 136 de 1994 ni sanciones Penales ni Disciplinarias. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONT. ESCR. No. 1597 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - - - PAG.3 -

---

Policía Nacional que consta haber sido parte de la institución - - - - - - - - - - - - - - -

14-Fotocopia de los Registros Civiles de sus hijos menores de edad ANTONELLA Y JERONIMO MORALES MARIÑO -

15-Fotocopia de la cedula de ciudadanía de su Cónyuge ANA CAROLINA MARIÑO JULIO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

las copias que necesitaren y finalmente para que este acto surta todos los demás efectos que lo asignan las leyes de la República. -

PARAGRAFO: El (los) compareciente (s) hace(n) constar, que ha(n) revisado y verificado cuidadosamente su(s) nombre (s) completo (s), el (los) número (s) de documento (s) de identidad, declara (n) además que todas las informaciones suministradas y consignadas en esta escritura son correctas, y en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la (s) misma (s). Conoce la Ley, y entiende(n) que el Notario responde por la parte formal de los instrumentos que autoriza, pero no responde de la veracidad de las declaraciones de la (s) parte(s).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

cadena

República de Colombia

Aa086058914

CONT. ESCR. No. 1597 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - - - - PAG.4 -

---

EL POSESIONADO,

JAVIER MORALES SANCHEZ

C.C. **91.110.494** Expedida en Socorro, Santander

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO, SANTANDER

LA NOTARIA SEGUNDA (E),

PAOLA ANDREA MARQUEZ AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA Dpto. de Santander Notaría 2a DEL CIRCULO DEL SOCORRO

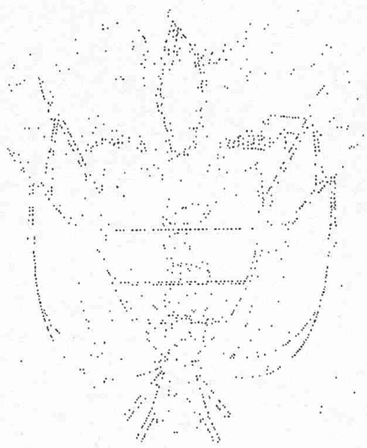
Aa086058914

113246YM7QAAAa6

07-06-23

cadena S.A. NIT.890903990

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.110.494
MORALES SANCHEZ
APELLIDOS
JAVIER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1980
HATO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUL-1998 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2708200-00143715-M-0091110494-20081228 0008996608A 1 24082497

ACUERDO NÚMERO 003
FEBRERO 17 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO – SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y,

C O N S I D E R A N D O

A. Que el artículo 313 de la Constitución política define: corresponde a los concejos municipales...."3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos...".

B. Que el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: "ARTCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En Virtud de este principio... señaló: " **De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9°, y 313, numeral 3°, de la Constitución Política**, las asambleas departamentales y **los concejos municipales autorizarán** a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."

C. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "ART. 32.—**Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. ..... 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo."

D. Que en virtud del principio de colaboración administrativa, se hace indispensable por parte del Concejo que permita que el Alcalde Municipal ejecute el presupuesto municipal.

E. Que el artículo 311 de la Constitución Política señala: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado **le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,** ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Negrilla fuera de Texto.

F. Que se hace necesario solicitar autorizaciones al alcalde municipal para celebrar contratos relacionados con las funciones propias de su cargo y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, en cuanto a cuantías, proceso de selección de contratistas, tipos de contrato y procedimientos para garantizar los principios básicos del estatuto contractual, "transparencia, economía y responsabilidad".

G. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 001 de fecha 16 de enero de 2020, en el Artículo Primero autorizó al alcalde Municipal para que celebre todo tipo de contratos y convenios sin límite de cuantía con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023.

H. Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, es necesario que el alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Hato – Santander, para celebrar todo tipo de contrato y/o convenio con entidades públicas de cualquier orden y también con personas naturales y jurídicas de derecho privado hasta el 31 de Diciembre de 2.027.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 el Concejo Municipal deberá decidir específicamente sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de Empréstito
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la Ley

PARAGRAFO SEGUNDO. El alcalde Municipal de Hato - Santander, hará uso de la autorización de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas vigentes en materia contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Hato - Santander a los Diez y siete (17) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Luis Carlos Suarez Gomez
LUIS CARLOS SUAREZ GOMEZ

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALCIRA PORRAS VASQUEZ

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO – SANTANDER.

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo fue leído y aprobado en la comisión primera de planeación según Acta No. 002 de Febrero 13 de 2024 y sesión plenaria ordinaria según Acta No. 017 de Febrero 17 de 2024 de Conformidad con la Ley 136 de 1994 - Articulo 73.

Se expide en Hato Santander a los Diez y siete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Luis Carlos Suarez Gomez
LUIS CARLOS SUAREZ GOMEZ
Presidente Concejo Municipal

ALCIRA PORRAS VASQUEZ
Secretaria Concejo Municipal

ACUERDO NÚMERO 003
FEBRERO 17 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO – SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 313 de la Constitución política define: corresponde a los concejos municipales...."3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos...".

B. Que el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: "ARTCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En Virtud de este principio... señaló: " **De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9°, y 313, numeral 3°, de la Constitución Política,** las asambleas departamentales y **los concejos municipales autorizarán** a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."

C. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "ART. 32.—**Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. ..... 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo."

D. Que en virtud del principio de colaboración administrativa, se hace indispensable por parte del Concejo que permita que el Alcalde Municipal ejecute el presupuesto municipal.

E. Que el artículo 311 de la Constitución Política señala: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado **le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,** ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Negrilla fuera de Texto.

F. Que se hace necesario solicitar autorizaciones al alcalde municipal para celebrar contratos relacionados con las funciones propias de su cargo y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, en cuanto a cuantías, proceso de selección de contratistas, tipos de contrato y procedimientos para garantizar los principios básicos del estatuto contractual, "transparencia, economía y responsabilidad".

G. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 001 de fecha 16 de enero de 2020, en el Artículo Primero autorizó al alcalde Municipal para que celebre todo tipo de contratos y convenios sin límite de cuantía con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023.

H. Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, es necesario que el alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Hato – Santander, para celebrar todo tipo de contrato y/o convenio con entidades públicas de cualquier orden y también con personas naturales y jurídicas de derecho privado hasta el 31 de Diciembre de 2.027.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 el Concejo Municipal deberá decidir específicamente sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de Empréstito
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la Ley

PARAGRAFO SEGUNDO. El alcalde Municipal de Hato - Santander, hará uso de la autorización de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas vigentes en materia contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Hato - Santander a los Diez y siete (17) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Luis Carlos Suarez Gomez
LUIS CARLOS SUAREZ GOMEZ

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALCIRA PORRAS VASQUEZ

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO – SANTANDER.

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo fue leído y aprobado en la comisión primera de planeación según Acta No. 002 de Febrero 13 de 2024 y sesión plenaria ordinaria según Acta No. 017 de Febrero 17 de 2024 de Conformidad con la Ley 136 de 1994 - Articulo 73.

Se expide en Hato Santander a los Diez y siete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Luis Carlos Suarez Gomez
LUIS CARLOS SUAREZ GOMEZ
Presidente Concejo Municipal

ALCIRA PORRAS VASQUEZ
Secretaria Concejo Municipal



Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1980

HATO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S RH

M SEXO

14-JUL-1998 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **JAVIER MORALES SANCHEZ** identificado(a) con C.C. **91110494** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **HATO - SANTANDER**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en HATO (SANTANDER), el martes 31 de octubre del 2023.

CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA PAEZ

HELBERT ALFONSO RUIZ DELGADO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MIREYA VELASQUEZ DUARTE

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de noviembre de 2024, a las 08:38:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902104382
Código de Verificación	8902104382240508083807

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:38:34 AM horas del 15/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91110494**

Apellidos y Nombres: **MORALES SANCHEZ JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2024 08:39:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91110494 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91716536** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de noviembre de 2024, a las 08:37:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91110494
Código de Verificación	91110494240508083745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246620998

PIB
08:35:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER MORALES SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91110494:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246621641

PIB
08:41:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE HATO identificado(a) con NIT número 8902104382:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 14946336586

(415)7707212489984(8020) 000001494633658 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 1 1 0 4 9 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	91110494	1 9 9 8 | 0 7 | 1 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Socorro 7 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORALES	SANCHEZ	JAVIER	

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CL 19 12 105 BRR CIUDAD VALENCIA

42. Correo electrónico: javier.morales0494@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 5 3 5 9 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 2 6	2 0 1 2 | 0 2 | 1 0	0 0 1 0	2 0 0 1 | 0 1 | 0 1	8 4 1 5		6 1 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	8	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 12 / 10 : 14: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES SANCHEZ JAVIER
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 12-09-2023 10:15:34AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 2 de 2 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946336586

(415)7707212489984(8020) 000001494633658 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 1 1 0 4 9 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Servicios de transmision de datos a traves de redes 6 4 2 2

162. Nombre del establecimiento: INTERNET COAVICONSA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CL 103 13 A 08 BRR JAIRDINES DE COAVICONSA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 6 0 4 7	2 0 0 8 0 4 0 3
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 3 7 8 5 6 2	2 0 0 9 1 2 2 9

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970299090

(415)7707212489984(8020) 000001497029909 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 4 3 8	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE HATO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Hato 3 4 4

41. Dirección principal
CR 5 4 23

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
alcaldia@hato-santander.gov.co		3 2 2 9 4 8 7 1 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 2 0 2 1 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1	4	4	2	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 0 61. Fecha 2024 - 01 - 04 / 10 : 41: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BAEZ PEREZ JENIFFER LUCERO

985. Cargo Analista I

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 10:58:57AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970299090

(415)7707212489984(8020) 000001497029909 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 4 3 8	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1	2 0 3 3 4
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 6 1 1 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 6 1 1 1 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	3 4 4	3 4 4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 1 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 10:58:57AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970299090

(415)7707212489984(8020) 000001497029909 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 4 3 8	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 1 1 0 4 9 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	SANCHEZ	JAVIER	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 10:58:57AM

Hato (Santander), 10 de diciembre de 2024.

Señores:
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Bucaramanga

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN**

Expresándole un cordial saludo y en atención al asunto de la referencia me permito manifestarle la aceptación de su propuesta para la celebración del contrato interadministrativo con objeto "**LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO"**, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, con base en las siguientes condiciones:

CLASE DE CONTRATO **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO**.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO **CERO PESOS ($0) COP M/CTE**
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: N/A

De conformidad con el literal c, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades indicadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Así mismo la jurisprudencia de la Honorable C. Constitucional, en fallo C-671 – 15, sobre el particular ha señalado: "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Que igualmente, la misma jurisprudencia en cita, señala que estos negocios jurídicos son una excepción a la regla general de la licitación pública a la cual están obligados los entes públicos conforme la ley 80 de 1993. Nos precisa la honorable corte que: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general la selección de los contratistas debe hacerse por licitación pública: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:" El mismo texto normativo contempla, entre el catálogo de excepciones a la selección objetiva, la celebración de contratos interadministrativos: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) **Contratos**

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (Subrayas y negrillas fuera del texto).

La regla de contratación directa fue desarrollada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.", el cual dispone que esta modalidad de contratación es aplicable a los contratos y convenios interadministrativos: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El contrato se celebrará de manera directa mediante la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO**, toda vez que la entidad contratante es una entidad pública y la entidad ejecutora es un municipio y armoniza con los intereses de la Gobernación de Santander

Consecuente con lo anterior, aceptamos la propuesta presentada por **la Gobernación de Santander** y en esta medida manifestamos proceder a celebrar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO** para desarrollar el objeto antes descrito, con las obligaciones indicadas en el mencionado documento.

JAVIER MORALES SANCHEZ
Alcalde municipal de Hato Santander.